



RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DE

(Marzo 17 de 2022)

Por la cual se termina una vinculación a un Docente Catedrático en la planta de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se nombra un Docente de Medio Tiempo Ocasional en la Planta de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el Docente **JEFFERSON MIGUEL HERNÁNDEZ CÁCERES** con cédula de ciudadanía No. 1.019.071.921 se vinculó a la institución como Docente de Medio Tiempo Ocasional del 11 de enero 2022 hasta el 30 de junio 2022, según resolución 022 del 11 de enero de 2022.

Que, el Docente **JEFFERSON MIGUEL HERNÁNDEZ CÁCERES** con cédula de ciudadanía No. 1.019.071.921, quien renunció, por medio de oficio enviado a la Vicerrectoría Académica el día 16 de marzo de 2022 como Docente de Medio Tiempo Ocasional de los Programas de Educación Superior, a partir del 23 de marzo de 2022.

Que, en la planta de personal de los Programas de Educación Superior, se encuentran una-vacante de Medio Tiempo Ocasional por renuncia aceptada.

Que, de acuerdo con una comunicación enviada por el Vicerrector Académico al correo electrónico de Talento Humano del 17 de marzo de 2022, se solicitó vincular al Docente **CARLOS ARNULFO ROMERO TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.896.772 como docente de Medio Tiempo Ocasional.

Que, el docente **CARLOS ARNULFO ROMERO TORRES**, con C.C. 79.896.772 se encuentra vinculado como catedrático desde el 1 de febrero y hasta el 23 de junio de 2022, según resolución 057 del 28 de enero de 2022.

Que, identificadas las necesidades para el desarrollo curricular durante el primer semestre Académico de 2022 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar docentes Medio Tiempo Ocasional.

Que, según lo dispuesto en la sentencia C-006, de 1996 de la Honorable Corte Constitucional, los profesores catedráticos, ocasionales de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, teniendo en cuenta la solicitud del Vicerrector Académico se termina la vinculación como catedrático al docente **CARLOS ARNULFO ROMERO TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.896.772, a partir del 22 de marzo de 2022.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Terminar la vinculación como catedrático de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central al Docente **CARLOS ARNULFO ROMERO TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.896.772, a partir del 22 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º. Nombrar como docente de **MEDIO TIEMPO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a **CARLOS ARNULFO ROMERO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.896.772, a partir del veintitrés (23) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de 2022, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto de Profesores).

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 3°. Se aclara que la liquidación de nómina de marzo de 2022 se generó con la asignación en la planta de Docente Catedrático y ya se encuentra en curso para el proceso de pago. Por lo tanto, el ajuste en el cambio de planta como Docente de Medio Tiempo Ocasional en los Programas de Educación Superior por la modificación descrita, se realizará en liquidación de nómina de abril de 2022, junto con su respectivo ajuste salarial.

ARTÍCULO 4° Señalar como FUNCIONES del profesor las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre Actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 5° La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

ARTÍCULO 6° En el evento de que el profesor desee desvincularse de la entidad, presentará su renuncia con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 7° El profesor que abandone la carga Académica sin justificación alguna, se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 8° Ordenar al Profesional de Gestión de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 9° Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8° de esta Resolución.

ARTÍCULO 10° Comuníquese, el contenido de esta resolución al Docente **CARLOS ARNULFO ROMERO TORRES**.

ARTÍCULO 11° Comunicar a la oficina de Gestión de Talento Humano o a quien haga sus veces, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 12° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 días de marzo de 2022**

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Ángela Bautista, Profesional Apoyo Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López L., Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Miguel Antonio Morales Beltrán, Vicerrector Académico
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializada de Talento Humano
Revisó: Martha Patricia Sarria Toro, Profesional de la Vicerrectoría Académica
Elaboro: Omar Esteban Cañón Orjuela, Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---